

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2018-GM/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 28 de febrero del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO, El Informe N° 208-2018-UGRHYSI-OAF-MDJLBYR de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y S.G., Proveído UC-OAF-009-2018 de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 071-2018-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Acta N° 002-2018 de la Comisión de Reconocimiento de Crédito Devengado de fecha 15/02/2018, Informe N° 116-2018-OAF/MDJLBYR de la Oficina de Administración Financiera y la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2018-GM/MDJLBYR; y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411 prescribe que: *"El DEVENGADO es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional Tesorería establece que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromiso"* Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala: *"El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder del total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en su artículo 9 numeral 9.1 establece la formalización del gasto devengado y su documentación sustentadora.

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su artículo 4 indica que el pago de devengados al cierre del año fiscal de conformidad con lo establecido en séptima disposición complementaria y Final de la Ley 29628, Ley de Equilibrio del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, el gasto devengado debidamente formalizado y procesado en el estado "V" en el SIAF-SP al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, por toda fuente de financiamiento, puede ser pagado hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente, para cuyo efecto, en la Unidad Ejecutora o Municipalidad se adoptan las acciones pertinentes para la transmisión oportuna del registro Gasto Girado.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2018-GM/MDJLBYR se conforma la Comisión de Reconocimiento de Crédito Devengado para el Pago de Deuda de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. La misma que está conformada de la siguiente manera: Preside el Jefe de la Oficina de Administración Financiera CPC Cesar Bustamante Flores, miembros integrantes: Eco. Luis Eduardo Mendoza Miranda Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Jesús Meza Pantigoso Jefe de la Unidad de Abastecimientos y S.G., CPC Gladys Libertad Ccapatinta Mamani Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Que en tal sentido, la Comisión de evaluación de obligaciones de pago ejercicios 2017 y años anteriores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero según **Acta de N° 02-2018** de fecha 15 de febrero del 2018 señalan que de la revisión efectuada se verifico que todos los documentos cumplen con los requisitos establecidos en la directivas y normas vigentes para tal fin y adjunta relación de documentos realizados y autorizados firmando la misma en signo de conformidad.

Que se tiene el Informe N° 071-2018-OAJ/MDJLBYR que indica que de la revisión de los informes de las unidades orgánicas pertinentes, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Administración Financiera es pertinente que se RECONOZCA las obligaciones pendientes de pago del año 2017 y años anteriores, conforme a lo informado por la Unidad de Contabilidad y el Informe de la Unidad de Gestión de Recursos y Humanos y S.L. ya que se trata de obligaciones que tiene la Municipalidad pendientes de pago por subsidios por abastecimientos y gastos de sepelio y luto a favor de servidores de la entidad; revisado y aceptado por la Comisión designada con Resolución de Gerencia Municipal N°004-2018-GM.

Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ
SE RESUELVE

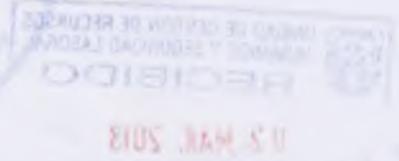
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER las OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y AÑOS ANTERIORES de la MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO conforme a la relación de compromisos declarados aptos por la Comisión de Reconocimiento de Crédito Devengado para el Pago de Deudas de Ejercicios Anteriores, el mismo que asciende a un total de S/. 41,671.46 soles; documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y que corresponde al pago por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de servidores de la entidad, según relación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración Financiera, previo al pago se cuente con la opinión de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, que la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos y S.G, Unidad de Tesorería y demás Unidad Orgánicas en cuanto le corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acto administrativo a las Unidades Orgánicas correspondientes para su cumplimiento y su respectiva publicación en Portal de Transparencia de la Entidad que está bajo la responsabilidad de la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de la Información.



REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



- c.c Archivo
- G. Adm. Financiera
- O. Planeamiento y P
- Asesoría J.
- Contabilidad
- Tesorería
- C. Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Franqui Medina Gonzales
 GERENTE MUNICIPAL

